

FICHA PARA REGISTRO DE REGULACIONES	
I. NOMBRE DE LA REGULACIÓN:	II. ÁMBITO.
REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y REGISTRO MUNICIPAL DE YONKES Y RECICLADORAS DE METALES PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	MUNICIPAL
III. FECHA DE EXPEDICIÓN.	IV. FECHA DE VIGENCIA (EN SU CASO)
1 DE AGOSTO DE 2008	N/A
V. AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA EMITEN.	
H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA	
VI. AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA APLICAN.	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS; LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, Y LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS POR DELEGACIÓN.	
VII. FECHA DE ÚLTIMA REFORMA (EN SU CASO)	VIII. TIPO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO.
6 DE ENERO DE 2017	REGLAMENTO
IX. ÍNDICE DE LA REGULACIÓN.	
<p>REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y REGISTRO MUNICIPAL DE YONKES Y RECICLADORAS DE METALES PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA</p> <p>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES</p> <p>CAPITULO III DE LA TRAMITACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA LOS YONKES, RECICLADORAS Y CENTROS DE ACOPIO DE MATERIALES RECICLABLES.</p> <p>CAPÍTULO IV DEL REGISTRO</p> <p>CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO</p> <p>CAPITULO VI OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS, ENCARGADOS, REPRESENTANTES O EMPLEADOS DE LOS YONKES, RECICLADORAS Y CENTROS DE ACOPIO DE MATERIALES RECICLABLES.</p> <p>DE LAS OBLIGACIONES: DE LAS PROHIBICIONES:</p> <p>CAPITULO VII DE LOS ESTABLECIMIENTOS</p> <p>CAPÍTULO VIII DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE</p> <p>ORDENAMIENTO</p> <p>CAPITULO IX DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y APREMIO</p> <p>CAPÍTULO X DE LOS RECURSOS</p>	

X. OBJETO DE LA REGULACIÓN.

EL REGISTRO TIENE POR OBJETO LA IDENTIFICACIÓN DE YONKES, RECICLADORAS Y CENTROS DE ACOPIO DE MATERIALES RECICLABLES, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR UN MEJOR CONTROL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, MEDIANTE VISITAS PERIÓDICAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN QUE REALIZARA LA DIRECCIÓN EN BASE AL REGISTRO. CON LO QUE SE OTORGARA SEGURIDAD JURÍDICA TANTO A QUIENES SE DEDICAN A DICHA ACTIVIDAD, COMO A AQUELLOS QUE PARTICIPAN EN CALIDAD DE VENDEDORES O COMPRADORES EN ESTOS ESTABLECIMIENTOS.

XI. MATERIAS, SECTORES Y SUJETOS REGULADOS.

MATERIAS	SECTORES	SUJETOS REGULADOS
OPERATIVIDAD DE ACTIVIDADES MERCANTILES	PÚBLICO Y PRIVADO	PERSONA FÍSICA Y MORAL

XII. TRÁMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REGULACIÓN.

PERMISO DE OPERATIVIDAD DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y/O AUMENTO DE ACTIVIDAD.

XIII. IDENTIFICACIÓN DE FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS (EN SU CASO)